

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001102 DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

La directora general (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No.00007 de 2026 y teniendo en cuenta el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 202314000081642 de 24 de agosto 2023, La empresa A CONSTRUIR S.A, presento el Programa de Manejo Ambiental de RCD correspondiente al proyecto denominado CONSTRUCCION CANCHA LA CANDELARIA.

Por medio de Auto 640 de 11 de septiembre 2023, se establece un cobro por revisión de Programa de Manejo Ambiental de RCD a la sociedad A CONSTRUIR S.A. CON NIT: 890.115.406-0 como gran generador de RCD, a través del proyecto CANCHA LA CANDELARIA, en el Municipio de Galapa-Atlántico.

Mediante radicado No. 0007365 de 23 de julio de 2024, la empresa A CONSTRUIR S.A., presento soporte de pago exigido en Auto No. 640 de 11 de septiembre de 2023.

A través de oficio CRA No. 003434 de 20 de mayo de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA solicita información adicional a la presentada en el Programa de Manejo Ambiental de RCD, correspondiente al proyecto denominado CONSTRUCCION CANCHA LA CANDELARIA.

Por medio de Auto 251 de 13 de mayo 2025, la CRA hace unos requerimientos a la sociedad A CONSTRUIR S.A. CON NIT: 890.115.406-0 en el marco de un seguimiento ambiental al proyecto CANCHA LA CANDELARIA, en el Municipio de Galapa-Atlántico.

Mediante radicado No. ENT-BAQ-007488 de 8 de julio de 2024, la empresa A CONSTRUIR S.A., presento información solicitada en Auto 251 de 13 de mayo de 2025.

Por medio de Auto 590 de 24 de junio 2026, la CRA hace unos requerimientos a la sociedad A CONSTRUIR S.A. CON NIT: 890.115.406-0 en el marco de un seguimiento ambiental al proyecto CANCHA LA CANDELARIA, en el Municipio de Galapa-Atlántico.

Mediante radicado No. ENT-BAQ-008538 de 21 de julio de 2026, la empresa A CONSTRUIR S.A., presento información solicitada en Auto 590 de 24 de junio de 2026.

Que, en cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó revisión documental con el fin de hacer seguimiento ambiental al programa de manejo ambiental de RCD del proyecto CANCHA LA CANDELARIA en Galapa - Atlántico, al cumplimiento de las metas de aprovechamiento y la remisión de los reportes trimestrales de gestión de RCD para garantizar así, la protección del medio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001102** DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

ambiente y verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos por parte de esta Autoridad ambiental, originándose el Informe Técnico N° 1221 de agosto 19 2026, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

II. INFORME TECNICO N° 1221 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proyecto de la cancha la Candelaria se encuentra terminado.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

En este punto se realizará la revisión de la documentación presentada por la empresa A CONSTRUIR S.A., mediante radicado No. ENT-BAQ No. 008538 de 21 de julio de 2026, la cual tiene como finalidad dar respuesta a los requerimientos Auto No. 590 de 24 de junio de 2026.

En la información presentada se anexa lo solicitado en el Oficio CRA No. 003434 de 20 de mayo de 2025, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 4 y en el anexo 1 de la resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 que modifica la resolución 472 de 2017 – Programa de manejo ambiental de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD del proyecto cancha la Candelaria.

A continuación, se realizará la revisión de la información complementaria del Programa de manejo ambiental de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD del proyecto cancha la Candelaria.

Términos De Referencia	Cumple		Numeral en el documento presentado	Observaciones
	SI	NO		
Cumplimiento del Anexo 1 Resolución 1257 de 2021				
Anexó formato único para la formulación e implementación del programa de manejo ambiental de RCD, diligenciado adecuadamente.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
Anexo copia de la licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público (si aplica)	-	-	Anexos y correo institucional.	La obra se encuentra terminada. La empresa indica que por tratarse del desarrollo de una obra pública de equipamiento comunitario/recreativo para el Municipio de Galapa, la ejecución del proyecto no está sujeta al trámite de Licencia de Construcción ante Curaduría o Planeación, en atención al Régimen Especial en materia de Licencias Urbanísticas (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.1.11). En su lugar, como documento habilitante y soporte legal de la ejecución del proyecto, allegamos copia del Contrato Estatal de Obra suscrito entre la Entidad Territorial / Municipio y la sociedad A CONSTRUIR S.A. Contrato de obra No. EDUS-100-2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001102 DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

El documento define la vigencia de la licencia	N/A	N/A		Teniendo en cuenta que no se tramito una licencia de construcción, este punto no aplica. La obra se encuentra terminada. Contrato de obra No. EDUS-100-2023.
Se define si la Modalidad de la obra es pública o privada.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
Anexo copia de la orden judicial o administrativa o certificado expedido por la autoridad municipal o distrital competente según el caso, en los eventos previstos en el inciso 2 del numeral 7 del artículo 2.2.6.1.1.7 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya (si aplica).	N/A	N/A		Para el caso de este tipo de proyecto (sin demolición) no implica el cumplimiento de este requerimiento.
Anexo el uso de suelo - tipo de obra	X		Correo institucional.	De acuerdo con el certificado del uso de suelo, el proyecto se encuentra en suelo urbano.
Estimo el tiempo de ejecución de la obra.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
Fecha de inicio de la obra.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
Fecha estimada de finalización de la obra	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
Calculó el peso total de residuos de construcción y demolición proyectados (t) (cálculo de estimación - cantidades de obra).	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
Prevención y reducción de RCD en el Programa				
Se identifica acciones de planeación adecuada en la obra, que incluya la determinación de la cantidad estrictamente necesaria de materiales de construcción requeridos.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
Se identifica la forma de separación por tipo de RCD en obra.	X		Pág. 4 y 5 del documento denominado informe final.	
Cuenta con mecanismos de control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra.	X		Pág. 6 del informe final.	
Se estiman las proyecciones de RCD a generar.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
Describe de forma detallada las actividades de demolición selectiva en el Programa de Manejo Ambiental (en caso de que aplique).	N/A	N/A		NO aplica para el caso del proyecto en mención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001102** DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

En el Programa de Manejo Ambiental se describen las actividades de almacenamiento temporal de RCD en la obra.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
En el Programa de Manejo Ambiental se describen las actividades de aprovechamiento de RCD en la obra y fuera de esta.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
El programa indica el gestor y el tipo de actividad de RCD que empleará.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.
El gestor se encuentra habilitado para prestar este servicio.	X			Mediante IT 1359 de 26 de diciembre de 2024 se indicó que este punto cumple con lo requerido en la resolución.

Consideraciones C.R.A: El programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD del proyecto Intercambiador vial cumple con lo exigido en el artículo 4 y en el anexo 1 de la resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 que modifica la resolución 472 de 2017.

- Así mismo, mediante el radicado ENT-BAQ No. 008538 de 21 de julio de 2026 también se presentó el **informe de cierre** del programa de manejo ambiental de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD del proyecto cancha la Candelaria.

Tipo de RCD	Toneladas de RCD aprovechadas en obra	Toneladas de RCD entregadas a receptor	Toneladas de RCD entregado en punto limpio	Toneladas de RCD entregado a una planta de aprovechamiento	Toneladas de RCD entregado en sitio de disposición final	Total, RCD (t)
1. Residuos de construcción y demolición – RCD susceptibles de aprovechamiento:						
1.1. Productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno: Coberturas vegetales, tierras, limos y materiales pétreos productos de excavación, entre otros.	0	170	0	0	0	170
1.2. Productos de cimentaciones y pilotajes: arcillas, bentonitas y demás.	0	0	0	0	0	0
1.3. Pétreos: hormigón, arenas, gravas, gravillas, cantos, pétreos, trozos de ladrillos y bloques, cerámicas, sobrantes de mezcla de cementos y	0	461,44	0	0	0	461,44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001102 DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

concretos hidráulicos, entre otros.						
1.4. No pétreos: vidrio, metales como: acero, hierro, cobre, aluminio, con o sin recubrimientos de Zinc o estaño, plásticos como: PVC, polietileno, policarbonato, acrílicos, espumas de poliestireno y de poliuretano, gomas y cauchos, madera y compuestos de madera o cartón-yeso (drywall), entre otros.	0	0	0	0	0	0
2. Residuos de construcción y demolición - RCD no susceptibles de aprovechamiento:						
2.1 Contaminados con RESPEL.	0	0	0	0	0	0
2.2. Los que por su estado no pueden ser aprovechados:	0	0	0	0	0	0
2.3 Los que tengan características de peligrosidad, estos se registrarán por la normatividad ambiental especial establecida para su gestión.	0	0	0	0	0	0

Teniendo en cuenta la ejecución del proyecto y las cantidades generadas, se presentan las siguientes consideraciones:

No hubo aprovechamiento de RCD en obra.

Se indica que se entregaron 170 t de productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno y 461,44 t de residuos pétreos a un receptor. Con respecto a esto, se presenta una certificación emitida por la alcaldía de Galapa, la cual soporta que los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados durante la ejecución del proyecto cancha la Candelaria fueron utilizados para la reconfiguración de taludes, nivelación de terreno y/o reutilización como material de relleno en varios puntos públicos y privados del municipio de Galapa.

No se entregaron RCD a un punto limpio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001102 DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

No se entregaron RCD a una planta de aprovechamiento.

No se entregaron RCD a un sitio de disposición final.

Metas			
Número	Nombre del indicador	Toneladas (t)	Porcentaje
1	Cantidad de RCD generado en obra (t) % (t total)	631,44	100%
2	Cantidad de RCD aprovechado en la obra (t) % (t aprovechadas/ t total)	0	0%
3	Cantidad de RCD entregado en punto limpio (t) % (t entregadas/ t total)	0	0%
4	Cantidad de RCD entregado en planta de aprovechamiento de RCD (t) % (t entregadas/ t total)	0	0%
5	Cantidad de RCD gestionado por receptor % (t entregadas/ t total)	631,44	100%
6	Cantidad de RCD llevado a sitio de disposición final de RCD (t) % (t entregadas/ t total)	0	0%
Avance meta de aprovechamiento			100%

Consideraciones CRA: Teniendo en cuenta las cantidades registradas y los respectivos soportes, se puede indicar que la empresa dio cumplimiento a las actividades de manejo y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados durante la ejecución del proyecto cancha la Candelaria.

La meta de aprovechamiento de RCD obtenida en el proyecto corresponde a 73% y no al 100% como se indica. Lo anterior se debe a que al momento de realizar el cálculo del porcentaje de aprovechamiento se tuvo en cuenta las toneladas generadas de productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno y este tipo de residuos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, no se tiene en cuenta para calcula la meta de aprovechamiento.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa A CONSTRUIR S.A., ya realizó la construcción de la cancha la Candelaria ubicada en el municipio de Galapa – Atlántico.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
	<i>Teniendo en cuenta la revisión de su Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – R.C.D., correspondiente al Proyecto cancha la Candelaria se puede indicar que el documento presentado NO se ajusta en su totalidad a lo requerido en la resolución 1257 de 2021 modificada por la resolución 472 de 2017.</i> <i>De acuerdo con lo anterior, se considera</i>			<i>Mediante radicado ENT-BAQ No. 008538 de 21</i>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001102** DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Oficio CRA No. 003434 de 20 de mayo de 2025.	procedente REQUERIR a la sociedad A CONSTRUIR S.A., para que a partir de la notificación del presente oficio remita de manera inmediata, en el PMA de RCD la siguiente documentación e información: - Copia de la licencia de construcción. - Documento relacionado con el uso de suelo del área del proyecto. - Especificar las actividades de separación por tipo de RCD en obra. - Indicar los mecanismos de control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra.	X		de julio de 2026 la empresa da cumplimiento a la información exigida en este punto.
--	--	---	--	---

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 590 de 24 de junio de 2026.	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad A CONSTRUIR con NIT:890.115.406-0, para que una vez ejecutoriado el presente acto administrativo de cumplimiento en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a las siguientes obligaciones correspondientes al proyecto CANCHA LA CANDELARIA en Galapa -Atlántico: 1. Presentar la información solicitada en el oficio C.R.A No.003434 de 20 de mayo de 2025, la cual hace referencia al programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición - RCD del proyecto cancha la Candelaria. - Copia de la licencia de construcción. - Documento relacionado con el uso de suelo del área del proyecto. - Especificar las actividades de separación por tipo de RCD en obra. - Indicar los mecanismos de control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra.	X		Mediante radicado ENT-BAQ No. 008538 de 21 de julio de 2026 la empresa da cumplimiento a la información exigida en este punto.
	2. Presentar un informe de cierre donde se relacione la totalidad de las cantidades de Residuos de Construcción y Demolición - RCD generados y gestionados durante la ejecución del proyecto cancha la Candelaria,	X		Mediante radicado ENT-BAQ No. 008538 de 21 de julio de 2026 la empresa da cumplimiento a la información exigida en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0001102** DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

	<i>tal y como está establecido en el artículo 4 de la resolución 1257 de 2021.</i>			<i>este punto.</i>
--	--	--	--	--------------------

CONCLUSIONES:

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa A CONSTRUIR S.A., mediante radicado ENT-BAQ 008538 de 21 de julio de 2026 y revisada la documentación que reposa en el expediente, se concluye que:

- El programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD del proyecto cancha la Candelaria cumple con lo exigido en el artículo 4 y en el anexo 1 de la resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 que modifica la resolución 472 de 2017.
- Teniendo en cuenta las cantidades registradas y los respectivos soportes, se puede indicar que la empresa dio cumplimiento a las actividades de manejo y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados durante la ejecución del proyecto cancha la Candelaria.
- De acuerdo con el artículo 9 de la resolución 1257 de 2021 los grandes generadores deberán aprovechar efectivamente un porcentaje del peso total de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD generados en la obra, conforme a la categoría del municipio donde esta se localice.

Categoría especial	Categoría 1,2,3	Categoría 4,5,6	Cumplimiento de meta
25%	15%	5%	1° de enero de 2023
50%	30%	20%	1° de enero de 2026
75%	60%	40%	1° de enero de 2030

Teniendo en cuenta los datos de la tabla anterior y los valores reportados durante la ejecución del proyecto, se puede indicar que la empresa A CONSTRUIR S.A., cumplió con el porcentaje del 15% señalado en la categoría 1,2,3. Este proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Galapa y por tanto pertenece a esta categoría.

La meta de aprovechamiento de RCD obtenida en el proyecto corresponde a 73% y no al 100% como se indica. Lo anterior se debe a que al momento de realizar el cálculo del porcentaje de aprovechamiento se tuvo en cuenta las toneladas generadas de productos de excavación y sobrantes de la adecuación de terreno y este tipo de residuos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, no se tiene en cuenta para calcular la meta de aprovechamiento.

- La empresa A CONSTRUIR S.A., dio cumplimiento a las obligaciones exigidas en el Oficio CRA No. 003434 de 20 de mayo de 2025 y en el Auto No. 590 de 24 de junio de 2026.

(...)

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001102 DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibidem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*.

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23°.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las

Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 9.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001102 DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”* Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- Del Archivo de Expedientes

Que, una vez cumplidas por parte de la empresa A CONSTRUIR S.A, las obligaciones correspondientes al proyecto: CANCHA LA CANDELARIAI, en Galapa -Atlántico, impuestas en oficio CRA 003434 de 20 de mayo de 2025, y Auto 590 de 24 de junio de 2026. Se procederá a ordenar el cierre y archivo del expediente C.R.A: **0534-108** en el cual reposan las actuaciones administrativas respecto al Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición -RCD, y la gestión idónea de los residuos de construcción y demolición RCD objeto de seguimiento.

Que, en cuanto al ARCHIVO DE EXPEDIENTES, si bien la Ley 1437 de 2011, no regula esta figura dentro de su cuerpo normativo, señala:

*“Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.
(...)*

Que, el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, en los términos establecidos en el artículo 626 del mismo, por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del mencionado Código General del Proceso.

Que, de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir al Código General del Proceso, que señala al respecto:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001102 DE 2026

“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

“Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. (...) El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento

el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto esta Autoridad Ambiental procederá a declarar el cumplimiento de obligaciones ambientales y el archivo definitivo del expediente C.R.A: 0534-108 correspondiente al Programa de Manejo Ambiental de RCD del proyecto: CANCHA LA CANDELARIA, en Galapa-Atlántico, de la sociedad A CONSTRUIR S.A., en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Entidad, tendientes a evitar el desgaste administrativo y las actuaciones sucesivas del expediente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA, la obligación de presentar el programa de manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición-RCD requeridos en el artículo 4 y en el anexo 1 de la Resolución 1257 de 23 de noviembre de 2021 que modifica la resolución 472 de 2017, a la sociedad A CONSTRUIR S.A. con NIT: 890.115.406-0, correspondiente al proyecto: CANCHA LA CANDELARIA en Galapa – Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS las obligaciones establecidas por esta entidad en Oficio CRA No. 003434 de 20 de mayo de 2025 y Auto No. 590 de 24 de junio de 2026, a la sociedad A CONSTRUIR S.A. con NIT: 890.115.406-0, correspondiente al proyecto: CANCHA LA CANDELARIA en Galapa – Atlántico.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente C.R.A: **0534-108**, correspondiente al proyecto: CANCHA LA CANDELARIA, de la sociedad A CONSTRUIR S.A. con NIT: 890.115.406-0, en Galapa- Atlántico.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a la sociedad A CONSTRUIR S.A. con NIT: 890.115.406-0 al correo electrónico: ac@aconstruir.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 0001102 DE 2026

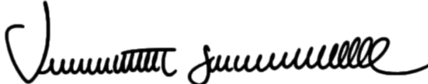
“POR LA CUAL SE DECLARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A: 0534-108 DEL PROYECTO: CANCHA LA CANDELARIA DE LA SOCIEDAD A CONSTRUIR S.A CON NIT: 890.115.406-0, UBICADO EN GALAPA- DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme al dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a los,

08.OCT.2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
DIRECTORA GENERAL (E)

EXP No 0534-108
Inf Tec: 1221-2026
PROYECTO: Nilson Saltarín - Abogado, contratista
REVISÓ: Constanza Campo- Profesional Especializado
APROBO Y SUPERVISO: María José Mojica – subdirectora Gestión Ambiental